

aperos, trajes, utensilios y objetos en general, relacionados con actividades agrícolas en la zona.

Realización de huertos escolares.

Realización de actividades conducentes a la conservación y mejora del ecosistema de la zona como la repoblación forestal, la limpieza de residuos y agentes destructores o nocivos, la recuperación de zonas ecológicamente deprimidas y en general las dirigidas al fomento de una conciencia ecológica y de respeto del medio.

Realización de actividades encaminadas hacia la conservación y mejora de los hábitos de alimentación y consumo.

Elaboración de materiales presentados en forma de gráficos, cuadros estadísticos, mapas, dibujos, folletos, maquetas, audiovisuales, etc. sobre aspectos que tengan incidencia en el tema de referencia como son:

Comercialización de productos agrícolas.

Aperos y maquinaria de labranza.

Ganadería, tipos de cultivo y productos propios de la zona.

Explotaciones agrícolas.

Técnicas de reproducción de plantas, calidad de productos agrícolas y consumo.

Cuarto.-Los participantes deberán presentar sus trabajos y experiencias, por duplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014-Madrid), o en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Si los trabajos presentados por los Centros estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener esta coficialidad de lenguas, deberán acompañar una traducción en castellano avalada con la coformidad de los Servicios autonómicos competentes.

Quinto.-A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa firmada por el Director del Centro, según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

b) Informe del Consejo Escolar del Centro u órgano colegiado que lo sustituya en el caso de Centros privados no concertados que lo hayan establecido.

c) Memoria o proyecto de la experiencia educativa explicando objetivos generales, objetivos operativos, desarrollo de la experiencia y resultados obtenidos, justificando la realización del trabajo de forma suficiente, de acuerdo con la índole del mismo.

En la Memoria o Proyecto se incluirá un apartado en el que se expongan las posibilidades de prolongación de la experiencia en el mismo Centro o en otros, y deberá quedar patente la participación de los alumnos.

La extensión de la Memoria no deberá sobrepasar 20 folios. En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo y la indicación Premios «Escuela y Naturaleza».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de la Memoria o proyecto, en caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en Open Access II o World Perfect 50. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexto.-El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 15 de marzo de 1991.

Séptimo.-1. Los proyectos recibidos serán examinados y evaluados por una Comisión de Selección, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Banco de Crédito Agrícola.

El Subdirector general de Educación Compensatoria.

Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Secretario:

Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. La Comisión de selección podrá ser ampliada por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en las distintas áreas objeto de los trabajos presentados.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos.

Octavo.-Una vez propuesta la concesión de los premios por la Comisión de selección establecida al efecto, este Ministerio publicará en

el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los trabajos premiados, no pudiendo obtener más de un premio cada Centro participante.

Noveno.-1. El importe de los premios otorgados se hará efectivo a los Directores de los Centros que hayan resultado premiados y se empleará en la realización del proyecto/memoria premiado o en el desarrollo de actividades relacionadas con la educación ambiental y la defensa de la naturaleza.

2. Los Centros premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo o experiencia, de extensión no superior a 25 folios, que deberán remitir, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la Orden de Resolución a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014 Madrid.

3. Los proyectos premiados serán objeto de un seguimiento general, cuyos resultados serán recogidos en una Memoria bienal que será susceptible de ser editada total o parcialmente en diferentes soportes: Publicación, video, etcétera.

Décimo.-Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para adoptar las resoluciones que exija el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de participación en la convocatoria de los I Premios «Escuela y Naturaleza»

I. Datos del Centro

Denominación del Centro
 Dirección
 Teléfono Localidad
 C.P. Provincia
 Público número unidades Privado Concertado (1)

II. Datos del Proyecto

Título:
 Número alumnos participantes Cursos
 Número de Profesores

(Lugar, fecha y firma)
 El Director del Centro,

(1) Indicar sí o no.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

399

RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3-030 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalcedro, de clase I, grado A, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalcedro, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), calle Fuente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no

condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 3.030.—8-10-90. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 8 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.

400

RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.031 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalcedro, de clase III, grado A, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalcedro, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), calle Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dicha marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 3.031.—9-10-90. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 8 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.

401

RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.033 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalolmo, de clase III, grado A, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalolmo, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), calle Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dicha marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 3.033.—9-10-90. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 9 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

402

CORRECCION de erratas del Real Decreto 1575/1990, de 30 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 7 de diciembre de 1990, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Padecido error en la inserción del Real Decreto 1575/1990, de 30 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 7 de diciembre de 1990, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 36415, columna izquierda, línea sexta, donde dice: «se definen en el Real Decreto 1020/1984, de 23 de marzo («Boletín ...», debe decir: «se definen en el Real Decreto 1020/1984, de 28 de marzo («Boletín ...».

Asimismo, por lo que se refiere al artículo tercero, línea cuarta, donde dice: «y concesiones de explotación otorgados fuera de la zona indicada», debe decir: «y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

403

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se dispone la inscripción de variedades de melón en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Melón las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva

Lista «A»:

Goldgen: H.
Mesol: H.
Turnus: H.

Lista «B»:

Doncel: H.
Doral: H.
Elton: H.
Nobel: H.

Inscripción provisional

Lista B:

Dulcinea: H.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.